

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez, presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** que por reparto correspondió a este Despacho para decidir sobre admisión. Sírvase proveer. Manizales, 30 de enero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 0187

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: BIBIANA ANDREA OSORIO en representación legal de la menor CELESTE DÍAZ OSORIO y DANIELA MARTÍNEZ LOAIZA en representación legal de la menor MONSERRATH MARTÍNEZ LOAIZA.
Causante: DIEGO FERNANDO DÍAZ OROZCO
Radicado: 170014003005-2022-00753-00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovido por las señoras **BIBIANA ANDREA OSORIO** en representación legal de la menor **CELESTE DÍAZ OSORIO** y **DANIELA MARTÍNEZ LOAIZA** en representación legal de la menor **MONSERRATH MARTÍNEZ LOAIZA.**, obrando a través de apoderada judicial, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente solicitud, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

- 1) De conformidad con el artículo 489 numerales 5 y 6 del Código General del Proceso, deberá la parte actora, realizar el avalúo del bien relicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 ibídem.
- 2) Deberá indicar en el escrito de demanda, si pretende que se realice el emplazamiento de personas indeterminadas en el presente proceso.

Así mismo, haciendo un control temprano de la demanda y en aras de evitar de entrada futuras irregularidades a lo largo del presente trámite, se hace necesario que:

- De conformidad con el numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso, deberá la solicitante manifestar si acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario.

Con las facultades que le fueron otorgadas, se le reconoce personería a la abogada **NEHFER SARLAH ORTEGA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.900.399 y tarjeta profesional No. 201.686 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte solicitante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

I. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 010 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 31 de enero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria